Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B**

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de enero de 1988

por la que se establecen los modelos y las indicaciones que deban incluirse en los certificados genealógicos relativos al esperma y a los óvulos fecundados de animales reproductores de raza selecta de la especie bovina

(88/124/CEE)

(DO L 62 de 8.3.1988, p. 32)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Decisión 2002/8/CE de la Comisión de 28 de diciembre de 2001	L 3	53	5.1.2002

▼B

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de enero de 1988

por la que se establecen los modelos y las indicaciones que deban incluirse en los certificados genealógicos relativos al esperma y a los óvulos fecundados de animales reproductores de raza selecta de la especie bovina

(88/124/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 77/504/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1977, referente a animales de la especie bovina de raza selecta para reproducción [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3768/85 [2], y, en particular, su artículo 5 y el quinto guión del apartado 1 de su artículo 6,

Considerando que, según lo previsto en el artículo 5 de la Directiva 77/504/CEE, corresponde a la Comisión el determinar, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 8 de la misma, el modelo de certificado que deba acompañar al esperma y a los óvulos fecundados de animales reproductores de raza selecta de la especie bovina en los intercambios intracomunitarios;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el quinto guión del apartado 1 del artículo 6 de la mencionada Directiva, corresponde a la Comisión el determinar, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 8 de la misma, las indicaciones que hayan de figurar en el certificado genealógico que deba acompañar al esperma y a los óvulos fecundados de animales reproductores de raza selecta de la especie bovina en los intercambios intracomunitarios;

Considerando que podrá dispensarse de la presentación de dichos certificados propiamente dichos, siempre que los datos mencionados en esta Decisión figuren ya en la documentación de referencia relativa al esperma y a los óvulos fecundados de animales reproductores de raza selecta de la especie bovina que sean objeto de intercambios intracomunitarios;

Considerando que la Comisión ha establecido ya, mediante la Decisión 86/404/CEE [3] el modelo y los datos que deberán incluirse en el certificado genealógico de los animales reproductores de pura raza de la especie bovina; que los datos relativos a los animales reproductores de pura raza de la especie bovina deben incluirse en los relativos al esperma y a los óvulos fecundados;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de zootecnia,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se incluirán los siguientes datos en el certificado genealógico relativo al esperma de animales reproductores de raza selecta de la especie bovina:

▼M1

— los datos actualizados que figuran en el artículo 1 de la Decisión 86/404/CEE correspondientes al toro donante de esperma, así como su grupo sanguíneo y los resultados de los análisis que aporten garantías equivalentes desde el punto de vista científico sobre su ascendencia,

(1) DO nº L 206 de 12. 8. 1977, p. 8.
(2) DO nº L 362 de 31. 12. 1985, p. 8.
(3) DO nº L 233 de 20. 8. 1986, p. 19.

▼B

— las informaciones que permitan identificar el esperma, la fecha de recogida y el nombre y la dirección del centro de recogida y del destinatario.

Artículo 2

1. Se incluirán los siguientes datos en el certificado genealógico relativo a los óvulos fecundados de animales reproductores de raza selecta de la especie bovina:

▼M1

— los datos actualizados que figuran en el artículo 1 de la Decisión 86/404/CEE correspondientes a la vaca donante y al toro que la haya fertilizado, así como su grupo sanguíneo y los resultados de los análisis que aporten garantías equivalentes desde el punto de vista científico sobre su ascendencia,

▼B

— las informaciones que permitan identificar los óvulos fecundados, la fecha de inseminación, la fecha de recogida y el nombre y la dirección del centro de recogida y del destinatario.

2. Si hubiese más de un óvulo fecundado en um mismo vial deberá hacerse constar claramente. Además, todos ellos deberán tener la misma filiación.

Artículo 3

Los datos previstos en el artículo 1 podrán indicarse:

1. en forma de un certificado genealógico con arreglo al modelo del capítulo 1 del Anexo 1 y en forma de un documento que se ajuste al modelo del capítulo 2 del Anexo 1;
2. en la documentación que acompañe al esperma; en este caso, las autoridades competentes del Estado miembro expedidor deberán certificar que los datos señalados en el artículo 1 van indicados en dichos documentos, para lo que utilizarán la fórmula siguiente: «El que suscribe certifica que estos documentos contienen los datos mencionados en el artículo 1 de la Decisión 88/…/CEE de la Comisión.»

Artículo 4

Los datos previstos en el artículo 2 podrán indicarse:

1. en forma de un certificado genealógico con arreglo al modelo del capítulo 1 del Anexo 2 y en forma de un documento que se ajuste al modelo del capítulo 2 del Anexo 2;
2. en la documentación que acompañe a los óvulos fecundades; en este caso, las autoridades competentes del Estado miembro expedidor deberán certificar que los datos señalados en el artículo 2 van indicados en dichos documentos, para lo que utilizarán la fórmula siguiente: «El que suscribe certifica que estos documentos contienen los datos mencionados en el artículo 2 de la Decisión 88/…/CEE de la Comisión.»

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

▼B

ANEXO 1

CAPÍTULO 1

MODELO DE CERTIFICADO GENEALÓGICO

para los intercambios intracomunitarios de esperma de toros reproductores de raza selecta

Organismo emisor :

Nombre del libro genealógico :

Número de entrada en el libro genealógico :

Sistema de identificación (etiqueta, tatuaje, hierro, señal auricular, silueta) :

.....

Nombre del animal (facultativo) :

Fecha de nacimiento : Raza :

Nombre y dirección del criador :

Nombre y dirección del propietario :

	Padre	Abuelo	Abuela
	Libro genealógico nº	Libro genealógico nº	Libro genealógico nº

Genealogía :

	Madre	Abuelo	Abuela
	Libro genealógico nº	Libro genealógico nº	Libro genealógico nº

►(1) Grupo sanguíneo o análisis equivalente autorizado de conformidad con la legislación comunitaria: (especifíquese el método elegido y sus resultados) ◄

Resultados actualizados de los controles de rendimiento y los resultados actualizados, con expresión de su origen, de la determinación del valor genético del propio animal, de sus padres y abuelos.

Hecho en el

.....

(firma)

NOMBRE EN LETRAS MAYÚSCULAS Y ACREDITACIÓN DEL FIRMANTE

.....

►(1) M1

▼B

CAPÍTULO 2

MODELO DE DOCUMENTO RELATIVO AL ESPERMA

Sistema de identificación del esperma (color, número):

Identificación:

A.

Número de dosis	Fecha de recogida	Identificación del toro	Raza

B.

Origen del esperma:

Nombre y dirección del centro de recogida del esperma:

.....

Destino del esperma:

Nombre y dirección del destinatario:

.....

Hecho en el

.....

(Firma)

NOMBRE EN MAYÚSCULAS Y ACREDITACIÓN DEL FIRMANTE

.....

▼B

ANEXO 2

CAPÍTULO 1

MODELO DE CERTIFICADO GENEALÓGICO

para los intercambios intracomunitarios de óvulos fecundados de animales reproductores de raza selecta de la especie bovina

A. Datos relativos al toro donante :

Organismo emisor :

Nombre del libro genealógico :

Número de entrada en el libro genealógico :

Sistema de identificación (etiqueta, tatuaje, hierro, señal auricular, silueta) :

.....

Nombre del animal (facultativo) :

Fecha de nacimiento : Raza : Sexo :

Nombre y dirección del criador :

Nombre y dirección del propietario :

Padre	Abuelo	Abuela
Libro genealógico nº	Libro genealógico nº	Libro genealógico nº

Genealogía :

Madre	Abuelo	Abuela
Libro genealógico nº	Libro genealógico nº	Libro genealógico nº

►(1) Grupo sanguíneo o análisis equivalente autorizado de conformidad con la legislación comunitaria:
(especifíquese el método elegido y sus resultados) ◄

Resultados actualizados de los controlos de rendimiento y resultados actualizados, con expresión de su origen, de la determinación del valor genético del propio animal, de sus padres y abuelos.

B. Datos relativos a la vaca donante :

Organismo emisor :

Nombre del libro genealógico :

Número de entrada en el libro genealógico :

Sistema de identificación (etiqueta, tatuaje, hierro, señal auricular, silueta) :

.....

Identificación

Nombre del animal (facultativo) :

Fecha de nacimiento : Raza : Sexo :

Nombre y dirección del criador :

Nombre y dirección del propietario :

Padre	Abuelo	Abuela
Libro genealógico nº	Libro genealógico nº	Libro genealógico nº

Genealogía :

Madre	Abuelo	Abuela
Libro genealógico nº	Libro genealógico nº	Libro genealógico nº

►(2) Grupo sanguíneo o análisis equivalente autorizado de conformidad con la legislación comunitaria:
(especifíquese el método elegido y sus resultados) ◄

►(1) (2) M1

▼B

Resultados actualizados de los controlos de rendimiento y resultados actualizados, con expresión de su origen, de la determinación del valor genético del propio animal, de sus padres y abuelos.

Hecho en el

.....

(firma)

NOMBRE EN MAYÚSCULAS Y ACREDITACIÓN DEL FIRMANTE

.....

▼B

CAPÍTULO 2

MODELO DE DOCUMENTO RELATIVO AL ÓVULO U ÓVULOS FECUNDADOS

Sistema de identificación del óvulo u óvulos fecundados (número, color) :

Identificación

Número de óvulos fecundados por vial

A.

Número de óvulos fecundados	Fecha de inseminación	Fecha de recogida	Identificación del macho y la hembra donantes	Raza

B.

Origen del óvulo u óvulos fecundados :

Nombre del centro de recogida de óvulos fecundados

.....

Destino del óvulo u óvulos fecundados

Nombre y dirección del destinatario

.....

Hecho en el

.....

(firma)

NOMBRE EN MAYÚSCULAS Y ACREDITACIÓN DEL FIRMANTE

.....